Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2021

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 24/27 vta., a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063), y de conformidad con lo dispuesto por el art. 6° de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja, se regulan los honorarios del doctor Dante Maximiliano Saliani, en la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel